

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 1241

Impreso el día 7 de noviembre de 2014

Término del artículo 113: 19 de noviembre de 2014

COMISIONES DE TURISMO, DE EDUCACIÓN Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

SUMARIO: **Día** Nacional del Turismo, el 28 de junio de cada año. Institución. **Ianni, Vilarriño, Comelli, Guccione y Gaillard.** (5.387-D.-2014.)

I. **Dictamen de mayoría.**

II. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Turismo, de Educación y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Ianni, Comelli y Gaillard y de los señores diputados Vilarriño y Guccione, por el que se declara Día Nacional del Turismo, el 28 de junio de cada año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1° – Institúyase el 28 de junio de cada año como Día Nacional del Turismo.

Art. 2° – Propónese al Consejo Federal de Educación promover la inclusión en los respectivos calendarios escolares de actividades alusivas al día nacional instituido por el artículo anterior.

Art. 3° – Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas de promoción y difusión del Día Nacional del Turismo.

Art. 4° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 5 de noviembre de 2014.

Omar A. Duclós. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Stella M. Leverberg. – Alicia M. Comelli. – Ana M. Ianni. – Cristian R. Oliva. – Martín A. Pérez. – María del Carmen Carrillo. – Carlos A. Raimundi. – Fernando A. R. Salino. – Carlos G. Donkin. – José M. Díaz Bancalari. – Antonio S. Riestra. – Alejandro Abraham. – Lino W. Aguilar. – Héctor Baldassi. – Ramón E. Bernabey. – Hermes J. Binner. – Eric Calcagno y Maillmann. – Susana M. Canela. – Nilda M. Carrizo. – Jorge A. Cejas. – Mónica G. Contrera. – María C. Cremer de Busti. – Josué Gagliardi. – Andrea F. García. – Graciela M. Giannettasio. – Martín R. Gill. – Mauricio R. Gómez Bull. – Dulce Granados. – José D. Guccione. – Jorge A. Landau. – Andrés Larroque. – Gustavo J. W. Martínez Campos. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Mario N. Oporto. – Juan M. Pais. – Horacio Pietragalla Corti. – Adriana V. Puiggrós. – Héctor P. Recalde. – Liliana M. Ríos. – Marias de las M. Semhan. – Julio R. Solanas. – Héctor D. Tomas. – José R. Uñac. – José A. Vilarriño.

En disidencia:

Bernardo J. Biella Calvet.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Turismo, de Educación y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Ianni, Comelli y Gaillard y de los señores diputados Vilarriño y Guccione por el

que se declara Día Nacional del Turismo el 28 de junio de cada año.

Las señoras y señores diputados, al comenzar con el estudio de la iniciativa, han tenido en cuenta la importancia que implica esa declaración.

El día 28 de junio de 2010 se dictó el decreto 919/2010 que creó el Ministerio de Turismo de la Nación y días después, mediante el dictado del decreto 921/2010, se designó a quien tendría la tarea de organizarlo y administrar sus recursos.

La sanción de la Ley Nacional de Turismo, 25.997, en el año 2005, fue producto de haber comprendido que la industria turística es generadora de importantes divisas para el país, además de constituirse en una herramienta fundamental para alcanzar una mejor distribución de la riqueza.

Hasta la entrada en vigencia de los dos decretos mencionados, el encargado de desarrollar las políticas turísticas era el antiguo Ministerio de Industria y Turismo de la Nación.

La decisión de dividir las áreas de competencia mencionadas fue acertada, pues se entendió la trascendencia del turismo como sector de desarrollo alternativo de la actividad económica. Las estadísticas oficiales atestiguan el salto que dio el sector al cambiar la estructura organizativa del área.

A nivel internacional, y también en nuestro país, todos los 27 de septiembre se desarrollan actividades orientadas a celebrar el Día Mundial del Turismo, fecha en que se conmemora el aniversario de la aprobación de los estatutos de la Organización Mundial del Turismo el 27 de septiembre de 1970. Esta conmemoración mundial otorga el marco para impulsar actividades sobre temas escogidos por la asamblea general de la OMT, por recomendación de su consejo ejecutivo.

Sin detrimento de esto, lo que busca este proyecto es destacar la fecha en que se suscribe la decisión estratégica que permitirá posicionar definitivamente al turismo como política de estado en la República Argentina.

Por todo lo expuesto, las comisiones han creído conveniente dictaminarlo favorablemente, introduciendo modificaciones al texto original en virtud de una técnica legislativa más adecuada.

Omar A. Duclós.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Turismo, de Educación y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Ianni, Comelli y Gaillard y de los señores diputados Vilariño y Guccione por el que se declara Día Nacional del Turismo el 28 de junio de cada año; y, por las razones expuestas en el informe

que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyase el 18 de junio de cada año como Día Nacional del Turismo.

Ar. 2° – Propónese al Consejo Federal de Educación promover la inclusión en los respectivos calendarios escolares de actividades alusivas al día nacional instituido por el artículo anterior.

Art. 3° – Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas de promoción y difusión del Día Nacional del Turismo.

Art. 4° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 5 de noviembre de 2014.

Susana M. Toledo.

INFORME

Honorable Cámara:

Hasta 1988, el turismo se encontraba a la deriva en lo que respecta a una legislación diversa y dispersa, no había un conjunto normativo que reglara la actividad. Entonces se convocó en Las Leñas el I Encuentro Nacional de Legislación Turística, que fue convocado por la Cámara Argentina de Turismo y la Secretaría de Turismo de la Nación, realizándose el mismo el 18 de junio de ese año.

Ese encuentro constituyó la expresión más acabada de una política turística global e integral, surgiendo del mismo el texto de la segunda Ley Nacional de Turismo. Cabe recordar que en el año 1958 se sancionó la ley 14.574, denominada Primera Ley de Turismo, ley que ampliaba las atribuciones y deberes de la Dirección Nacional de Turismo.

Al poco tiempo, el 27 de septiembre y con motivo del Día Internacional del Turismo, el entonces presidente Raúl Alfonsín invitó a las autoridades de las asociaciones empresariales de la actividad a un almuerzo en la quinta de Olivos, donde les preguntó si estaban de acuerdo con ese proyecto que se había aprobado en Las Leñas. Ante la afirmación de los empresarios, Alfonsín respondió que no tocaría ni un punto ni una coma y lo enviaría al Congreso. Ésta fue la expresión más acabada del arco turístico empresarial de prestación de servicios.

Por estas razones consideramos que el 18 de junio es la fecha que realmente representa el Día Nacional del Turismo, dado que es el inicio de la relación público-privada del turismo, y que con el correr de los años ha logrado superar infinidad de escollos, siendo hoy una

de las actividades importantes para el crecimiento de la Nación.

Por ello solicitamos el acompañamiento a la propuesta.

Susana M. Toledo.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

Artículo 1° – Institúyase el 28 de junio de cada año como Día Nacional del Turismo.

Art. 2° – Propónese que en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordarán la inclusión en los

respectivos calendarios escolares actividades alusivas al día nacional instituido por el artículo anterior.

Art. 3° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para disponer en los distintos ámbitos de su competencia la implementación de actividades específicas de promoción y difusión del turismo como sector de desarrollo alternativo de la actividad económica, configurando un instrumento de bienestar individual y colectivo, que desempeña un rol fundamental para la economía, la productividad y la cultura en su conjunto.

Art. 4° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ana M. Ianni. – Alicia M. Comelli. – Ana C. Gaillard. – José D. Guccione. – José A. Vilariño.